



COMUNICADO
Requerimiento
Asociación de Agentes Fiscales de Paraguay
Designación de Fiscales
06 de junio de 2021

La “**FEDERACION LATINOAMERICANA DE FISCALES**”, se ha pronunciado reiteradamente en defensa de la independencia del Ministerio Público Fiscal, lo cual implica, necesariamente, avocarse, entre otros temas, a **las condiciones de servicio en la que los y las fiscales ejercen sus funciones**, a nivel individual, en su trabajo de investigación y persecución de delitos.

En ese sentido, los procesos y criterios de selección y nombramiento, como su estabilidad en el cargo, están orientados a garantizar que las personas escogidas sean las más idóneas para la tarea.

Los y las fiscales deben ser seleccionados siguiendo procedimientos transparentes, justos e imparciales y sobre la base de criterios objetivos que permitan evaluar el mérito y las capacidades de los aspirantes con base en un perfil previo, detallado y de carácter normativo.

Al respecto, las Directrices de las Naciones Unidas sobre la función de los fiscales, establecen que los criterios de selección de los y las fiscales deben contener “salvaguardias contra designaciones basadas en predilecciones o prejuicios” que excluyan toda discriminación en contra de una persona por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, situación económica o de otra índole.

En base a ello, **la Federación Latinoamericana de Fiscales quiere manifestar su profunda preocupación por la no confirmación en el cargo de Fiscal de los agentes Patricia Aquino y Enrique Gómez**, en atención a que la resolución de la Corte Suprema de Justicia de Paraguay carece de motivación y razonabilidad, convirtiendo la decisión adoptada en un acto arbitrario.

Consecuentemente, cabe resaltar que los compromisos asumidos internacionalmente por los Estados Latinoamericanos apuntan a reforzar y fortalecer los Ministerios Públicos de la región.

En particular, la Convención Interamericana contra la Corrupción aprobada en el marco de la Organización de los Estados Americanos como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención de Palermo (ONU) contra el Crimen Organizado, ponen especial énfasis en garantizar la independencia y seguridad de los/las integrantes de los poderes judiciales y ministerios públicos.



Se trata de una obligación esencial de los Estados de garantizar que los/las Agentes Fiscales puedan desempeñar sus funciones, tanto en materia de investigación como en sostener los procesos judiciales, dotados de los elementos relativos a la independencia y autonomía funcional, que están vinculados a la seguridad laboral y a la estabilidad en su cargo, económica, personal y familiar, sin tener que someterse al agrado o desagrado de personas que puedan ser investigadas o procesadas por estos.

En este orden de cosas, se debe señalar que la Asociación de Agentes Fiscales de Paraguay, informó que, en la sesión del miércoles 2 de junio del corriente año, la Corte Suprema de Justicia de aquel país, decidió designar a dos nuevos postulantes para el cargo de agente fiscal, dejando afuera de la función a los Agentes Fiscales titulares Patricia Aquino y Enrique Gómez, quienes contaban con una antigüedad de 6 años en el cargo, y de 15 y 34 años como funcionarios del sistema de justicia respectivamente, sin que tuvieran procedimientos abiertos en el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.

Agregaron, que la decisión adoptada por la máxima autoridad judicial careció de fundamentación para dejar sin trabajo a los citados Agentes Fiscales y se limitó a mencionar, en algunos casos, las bondades de las personas designadas, en el entendimiento que no deben justificar sus resoluciones por tratarse de una actividad administrativa y no jurisdiccional.

Por otra parte, puntualizaron que la Corte Suprema de Justicia de Paraguay, sostiene que la ley vigente sólo exige que el titular del cargo ingrese a la terna correspondiente, en pie de igualdad con los otros postulantes, por lo que la elección se trata de acto de concurso y no de confirmación.

Por último, consideran que la posición adoptada por la máxima instancia judicial del Paraguay se aparta del ideal de Justicia, en violación a los acuerdos internacionales que establecen que la estabilidad laboral de los magistrados tiene por finalidad fortalecer la independencia de función judicial, por lo que requieren un pronunciamiento de la FLF en ese sentido.

Sentado ello, la Federación Latinoamericana de Fiscales, más allá que considera que el peculiar proceso de selección de los fiscales en Paraguay puede tener una injerencia directa en la carrera profesional del fiscal y que requiere una adecuación normativa a los principios internacionales que aseguran la independencia del Ministerio Público Fiscal, debe advertir que toda decisión que implique la interrupción de la estabilidad en el cargo de fiscal, impone que esa decisión este integrada con los fundamentos necesarios de todo acto de gobierno.

En un Estado de Derecho, las decisiones, en las distintas funciones estatales, aun en una situación de emergencia, deben ser motivadas, esto es, justificado en razones objetivas y lógicas, porque de lo contrario, deben ser tachadas de arbitrarias, mucho más cuando se trata de la suplantación de un funcionario y que puede afectar indirectamente la probidad y dignidad del sustituido.



No confirmar a un Agente Fiscal en su cargo, cuando no hay razón alguna para no hacerlo, es tan grave como apartarlo sin motivación. Todo el sistema de justicia quedará expuesto a especulaciones y provocará, no solo el debilitamiento del mismo, sino también el vaciamiento del Ministerio Público, ya que nadie querrá, ni podrá, combatir el crimen organizado y la corrupción sin correr el riesgo de ser apartado de su función o no confirmado, sin recibir explicación alguna y desconociendo los motivos jurídicos, ya que no se cumple con la fundamentación exigida a todo órgano republicano y a todo acto administrativo emanado de ellos, en el caso en cuestión específicamente por la Constitución y la Ley N° 6299/2019 en su Art. 3.

Así las cosas, exhortamos a la Corte Suprema de Justicia de Paraguay que adecue sus procedimientos de selección de los fiscales para evitar cualquier mínimo agravio a la persona del fiscal reemplazado, ante el secretismo de las razones de su apartamiento, y por ello haciendo lugar al apoyo solicitado se revierta la decisión adoptada respecto de los agentes Aquino y Gómez.

Por último, nos ponemos a disposición de la Asociación de Agentes Fiscales del Paraguay para cualquier acción posterior o asistencia que tenga por finalidad establecer una defensa de la integridad y eficacia de la función fiscal.

Presidenta: **Susana Marta Pernas** (Argentina)
Vicepresidente Primero: **Ronald Segura** (Costa Rica)
Secretario General: **Ricardo Rafael Toranzos** (Argentina)
Secretario Relaciones Exteriores: **Marcelo Varona Quintián** (Argentina)
Secretario de Actas: **Francisco Rodríguez Camilo** (República Dominicana)
Presidente de la Asociación de Agentes Fiscales: **Augusto Salas** (Paraguay)
Presidente de la Asociación de Fiscales: **Francisco Bravo** (Chile)
Vocales:
Argentina: **Sebastián Videla**
Brasil: **Adriano Marco Brito de Asís**.
Chile: **Erika Vargas López**
Colombia: **Zayra Rodríguez**
Guatemala: **Max López**.
Honduras: **Leslie Pamela Cruz Núñez y Miguel Estrella**
Paraguay: **Sandra Ledesma**.
Perú: **Jorge Vega y Juan Coya**
Uruguay: **Brenda Puppo y Willian Rosa**

La Comisión Revisora de Cuentas: **Trinidad Steinert** (Chile)
Tribunal de Honor: **Alejandro Sevilla** (Honduras)